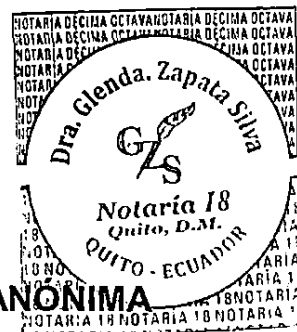


NOTARIA 18

Cantón QUITO

Dra. Glenda Zapata Silva

2017 17 01 18 P02091



ACTO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA

DENOMINACION:

GOLDENSTONE RESOURCES S.A.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>CALIDAD</u>
JUN LIU	PAS.E96254961	ACCIONISTA
ZHU GOUQING	PAS.G26780592	ACCIONISTA
LIANG GANG	PAS.G56287519	ACCIONISTA
HSIAO HSIANG-YING	PAS.313712069	TRADUCTORA

CUANTÍA: USD \$ 77.700,00

DI 3 COPIAS **G.S.G**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **MARTES CUATRO (04) de JULIO del DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura pública el señor **LIU JUN**, por sus propios y personales derechos; y en calidad de apoderado especial de los señores **ZHU GOUQING y LIANG GANG**, conforme lo **acreditan** de los poderes especiales, que se agregan como

1 documentos habilitantes, poderes que el señor **LIU JUN**,
2 declara que se encuentra vigente y que no han sido
3 revocados hasta la presente fecha.- El compareciente
4 declara ser de nacionalidad China, de estado civil casado,
5 domiciliado en la siguiente dirección: en la Av. República de
6 El Salvador N tres cuatro guion uno seis cinco (34-165) y
7 Suiza de la ciudad de Quito, teléfono dos dos cuatro cuatro
8 ocho seis nueve (2244869), correo electrónico
9 liujun@judabj.com; y por ignorar el idioma castellano a su
10 ruego en calidad de interprete interviene la señorita **HSIAO**
11 **HSIANG-YING**, quien declara ser de nacionalidad China, de
12 estado civil soltera, mayor de edad, conocedora del idioma
13 castellano, domiciliada en la siguiente dirección; en la Av.
14 República de El Salvador N tres cuatro guion uno seis cinco
15 (34-165) y Suiza de la ciudad de Quito, teléfono dos dos
16 cuatro cuatro ocho seis nueve (2244869), correo electrónico
17 liujun@judabj.com, quien es nombrada y legalmente
18 juramentado por mí la Notaria de conformidad al numeral
19 Quinto del Artículo Veintinueve de la Ley Notarial, quien
20 advertida sobre la gravedad del juramento y del perjurio
21 acepta ejercer la función de interprete con claridad y
22 exactitud; hábiles en derecho para contratar y contraer
23 obligaciones; a quienes de conocer doy fe, en virtud de
24 haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas
25 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a
26 esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el
27 compareciente por mí, la Notaria, de los efectos y resultados
28 de esta escritura, así como examinado que fue en forma

NOTARIA 18

Escritura Pública

Dra. Glenda Zapata Silva

1 aislada y separada de que comparece al otorgamiento de
2 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
3 promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública
4 la siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA.-** En su protocolo
5 de escrituras públicas, sírvase incorporar la Constitución de Sociedad Anónima, que se otorga al tenor
6 de las siguientes cláusulas:
7 **COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del
8 presente contrato, el señor **LIU JUN** por sus propios y
9 personales derechos así como a nombre y representación de
10 los señores **LIANG GANG** y **ZHU GOUQING** conforme los
11 Poderes Especiales que se adjuntan y pasan a formar parte
12 de la presente escritura pública. El compareciente es de
13 nacionalidad china, casado, mayor de edad, domiciliado en
14 la Av. República de El Salvador N tres cuatro guion uno seis
15 cinco (34-165) y Suiza de la ciudad de Quito, teléfono dos
16 dos cuatro cuatro ocho seis nueve (2244869), correo
17 electrónico liujun@judabj.com, y por ignorar el idioma
18 castellano a su ruego en calidad de interprete la señorita
19 **HSIAO HSIANG-YING**, quien declara ser de nacionalidad
20 China, de estado civil soltera, mayor de edad, conocedora
21 del idioma castellano, domiciliada en la siguiente dirección;
22 en la Av. República de El Salvador N tres cuatro guion uno
23 seis cinco (34-165) y Suiza de la ciudad de Quito, teléfono
24 dos dos cuatro cuatro ocho seis nueve (2244869), correo
25 electrónico liujun@judabj.com, mientras que los
26 representados son de nacionalidad china, mayores de edad,
27 de estado civil casados, domiciliados en la República
28



1 Popular de China y legalmente capaces. **SEGUNDA:**
2 **VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes
3 expresan su voluntad de unir sus capitales en la proporción
4 que más adelante se detalla a fin de constituir, como en
5 efecto constituyen, una Sociedad Anónima que se
6 denominará **GOLDENSTONE RESOURCES S.A.**, la cual se
7 regirá por las Leyes ecuatorianas y las normas de este
8 contrato social. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** La
9 Sociedad **GOLDENSTONE RESOURCES S.A.**, que se
10 constituye se regirá por el siguiente Estatuto Social,
11 respecto del cual los comparecientes declaran bajo
12 juramento que están de acuerdo con su total contenido ya
13 que es cierto y veraz. **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
14 **COMPAÑÍA GOLDENSTONE RESOURCES S.A.**
15 **CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,**
16 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA**
17 **COMPAÑÍA** Artículo Primero.- **Nombre:** La denominación
18 de la Compañía es **GOLDENSTONE RESOURCES S.A.**
19 Artículo Segundo.- **Nacionalidad y Domicilio:** La Compañía
20 será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
21 principal en la ciudad de Quito D. M., pero podrá establecer
22 sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras
23 ciudades del país o en el exterior. Artículo Tercero.- **Objeto**
24 **Social:** El objeto social de la Compañía será: **UNO)**
25 Actividades relacionadas con la industria minera así como
26 sus actividades conexas y complementarias incluida la
27 perforación, exploración y explotación geológica, producción
28 y comercialización de minerales; **DOS)** Planificación,

NOTARIA 18

Escritura Pública

Dra. Glenda Zapata Silva

1 construcción, instalación, inversión, mantenimiento y
2 reparación de instalaciones y facilidades para el desarrollo
3 de la industria minera así como sus actividades conexas y
4 complementarias así como actividades conexas y
5 complementarias; **TRES**) Explotación, compra, venta,
6 distribución, importación, exportación, producción,
7 elaboración, almacenamiento, industrialización, inversión,
8 comercialización y suministro de minerales metalíferos, sus
9 componentes, sus derivados y sus similares; **CUATRO**)
10 Compra, venta, almacenamiento, distribución, importación,
11 exportación, producción, elaboración, comercialización,
12 suministro, consignación, demostración y representación de
13 equipos, maquinarias y herramientas necesarios para el
14 desarrollo de la industria de la extracción de minerales
15 metalíferos así como actividades conexas y
16 complementarias, repuestos, partes, piezas e insumos para
17 los mencionados bienes así como el servicio de
18 mantenimiento de los mismos; **CINCO**) Compra, venta,
19 distribución, importación, exportación, producción,
20 comercialización, suministro, consignación, demostración y
21 representación de productos químicos para la industria
22 minera y para el tratamiento de aguas; **SEIS**) Compra, venta,
23 distribución, importación, exportación, producción,
24 comercialización, suministro, consignación, demostración y
25 representación de productos químicos para la industria de
26 minera así como actividades conexas y complementarias;
27 **SIETE**) Actividades relacionadas con la transferencia de
28 tecnología para el desarrollo de la industria minera así como



1 actividades conexas y complementarias; **OCHO)** Para
2 cumplir las finalidades mencionadas en los Numerales
3 anteriores, la compañía podrá importar, comprar, arrendar,
4 subarrendar o vender los bienes antes mencionados
5 pudiendo presentar u ofertar los mismos ante cualquier ente
6 público o privado en el Ecuador o el extranjero, en los más
7 amplios términos; **NUEVE)** Ejecutar y celebrar todo tipo de
8 convenio, acuerdos, actos, contratos, negocios jurídicos y en
9 especial asumir cualquier forma asociativa o de colaboración
10 empresarial como son la formación de consorcios con
11 personas naturales y/o jurídicas, permitidas por las leyes
12 ecuatorianas relacionados directamente con su objeto social
13 incluidas aquellas actividades conexas y complementarias
14 así como todos los que tengan como finalidad ejercer los
15 derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su
16 existencia y de su actividad; **DIEZ)** Actuar como
17 intermediaria, mandante y representante legal de personas
18 naturales y/o jurídicas como empresas comerciales, de
19 economía mixta, sean estas nacionales y/o internacionales
20 relacionadas con su objeto social. Para el cumplimiento de
21 su objeto social, la compañía podrá intervenir como
22 asociado, socio o accionista en la formación de sociedades,
23 aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer
24 acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías
25 constituidas y/o por constituirse que realicen actividades
26 tendientes a prestar servicios o proveer bienes
27 indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en
28 cualesquier ente jurídico que desarrollo actividades útiles

NOTARIA 18

Notario Público

Dra. Glenda Zapata Silva

1 para la ejecución del objeto social de la empresa. Artículo
2 Cuarto.- **Duración:** El plazo de duración de la Compañía
3 será de cincuenta años, a contarse desde la fecha de
4 inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura.
5 Tal plazo podrá prorrogarse, y la Compañía disolverse y
6 liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los
7 requisitos previstos en la ley y en estos Estatutos.



8 CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION

9 Artículo Quinto.- **Capital Autorizado:** El capital autorizado
10 de la compañía es de Ciento Cincuenta y Cinco Mil
11 Cuatrocientos Dólares (USD. \$ 155.400,00), la compañía
12 podrá aceptar suscripciones y emitir acciones ordinarias
13 hasta el monto de ese capital de acuerdo a la Ley. La Junta
14 General de Accionistas podrá elevar en cualquier tiempo el
15 capital autorizado, previo el cumplimiento de las
16 formalidades legales y estatutarias. Artículo Sexto.- **Capital**
17 **Social:** El capital social es de Setenta y Siete Mil
18 Setecientos Dólares (USD. \$ 77.700,00) y está dividido en
19 Setenta y Siete Mil Setecientas acciones indivisibles con un
20 valor nominal de Un Dólar (USD. \$ 1,00) cada una. Los
21 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus
22 acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de
23 aumento de capital suscrito. Artículo Séptimo.- **Acciones:**
24 Las acciones serán todas ordinarias y nominativas. Cada
25 acción será indivisible. De existir varios copropietarios de
26 una misma acción, se nombrará un apoderado o
27 administrador común, de acuerdo con la ley. Artículo
28 Octavo.- **Títulos de Acciones y Transferencias:** Los títulos

1 de acciones y los certificados provisionales se extenderán
2 en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán
3 firmados por el Presidente y Gerente General de la
4 Compañía. **CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL**
5 **DE ACCIONISTAS** Artículo Noveno.- **Órgano Supremo y**
6 **Atribuciones:** La Junta General de Accionistas es el órgano
7 supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y
8 tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades
9 que señala la ley. Sus resoluciones válidamente adoptadas,
10 obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de
11 oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son
12 atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de
13 las establecidas en otras previsiones de los presentes
14 Estatutos, las siguientes: (a) Nombrar y remover al
15 Presidente, Gerente General, Comisarios y Auditores
16 Externos de la Compañía; (b) Fijar la retribución de los
17 funcionarios por ella nombrados; (c) Resolver acerca de la
18 distribución de los beneficios sociales; (d) Resolver la
19 emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; (e)
20 Resolver sobre el aumento del Capital Autorizado, decidir
21 sobre la suscripción, pago y aumento del Capital Social
22 hasta por el límite del Capital Autorizado, así como resolver
23 respecto de la constitución de reservas especiales o
24 facultativas, la amortización de acciones y, en general, las
25 modificaciones al contrato social y los Estatutos; (f) Resolver
26 la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación
27 de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes
28 Estatutos; (g) Absolver las consultas que le formulen el

NOTARIA 18

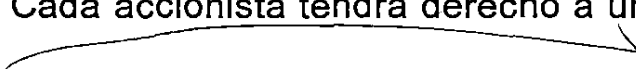
Cantón QUITO

Dra. Glenda Zapata Silva

1 Presidente y el Gerente General; (h) Resolver sobre las
2 proposiciones que le hagan los accionistas dentro de sus
3 facultades; (i) Establecer la política general de la Compañía,
4 (j) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales,
5 agencias o servicios y fijar sus capitales; (k) Aprobar el
6 presupuesto y el plan de actividades anuales de la
7 Compañía; (l) Autorizar a los Representantes Legales para
8 otorgar fianzas o garantías en representación de la
9 Compañía, o para suscribir con terceras personas en
10 obligaciones adquiridas por éstas. Los Representantes
11 Legales no requerirán autorización de la Junta General de
12 Accionistas para otorgar las garantías que fuesen necesarias
13 para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía
14 sea parte y para el retiro de mercaderías de aduanas; (m)
15 Autorizar a los Representantes Legales para firmar contratos
16 o contratar préstamos, así como para adquirir, enajenar,
17 gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la
18 Compañía; (n) Autorizar el otorgamiento de poderes
19 generales; (o) Interpretar los Estatutos Sociales de modo
20 obligatorio; y, (p) Cumplir con los demás deberes y ejercer
21 todas las demás atribuciones que le correspondan según la
22 ley y los presentes Estatutos. Artículo Décimo.- **Juntas**
23 **Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias de
24 Accionistas se reunirán, por lo menos una vez al año, en el
25 domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
27 considerar los siguientes asuntos: (a) Conocer las cuentas,
28 el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los informes



1 respecto del ejercicio económico anterior, que le presenten
2 el Presidente y el Gerente General, así como los Comisarios
3 acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No
4 podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen
5 sido precedidos por informe de los Comisarios; **(b)** Resolver
6 acerca de la distribución de los beneficios sociales; y, **(c)**
7 Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden
8 del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al
9 respecto. Artículo Décimo Primero.- **Juntas**
10 **Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias de
11 Accionistas se reunirán en cualquier época del año, en el
12 domicilio principal de la Compañía. En las Juntas
13 Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para
14 los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo
15 prescrito en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley
16 de Compañías y en el Artículo Décimo Sexto de los
17 presentes Estatutos. Artículo Décimo Segundo.-
18 **Presidencia y Secretaría:** La Junta General de Accionistas
19 será presidida por el Presidente, y si falta, por quien la Junta
20 designase. Actuará como Secretario la persona que la Junta
21 General designe. Artículo Décimo Tercero.- **Mayoría:** Las
22 decisiones de las Juntas Generales de Accionistas serán
23 tomadas por una mayoría de votos que represente al menos
24 el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado con
25 derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones
26 previstas en la ley y Estatutos sobre una mayoría calificada
27 superior. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
28 a la mayoría numérica. Cada accionista tendrá derecho a un



NOTARIA 18

San Francisco

Dra. Glenda Zapata Silva

1 voto por cada acción de Un Dólar aportada a la compañía.
2 ~~Artículo Décimo Cuarto.-~~ **Convocatoria:** Las Juntas
3 Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias,
4 serán convocadas por el Presidente. En caso de urgencia
5 podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los
6 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco
7 por ciento (25%) del Capital Social, podrán pedir por escrito
8 en cualquier tiempo, al Presidente la convocatoria a una
9 Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que
10 indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no
11 se hiciere la convocatoria dentro de quince días contados
12 desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en la
13 Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas sea
14 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en
15 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
16 principal de la Compañía, con ocho (8) días de anticipación
17 por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo
18 establecido en el Artículo Décimo Sexto de estos Estatutos.
19 Adicionalmente, la convocatoria a Junta General de
20 Accionistas deberá hacerse mediante comunicaciones
21 escritas, vía facsímil (fax) o vía correo electrónico dirigidas a
22 aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado
23 previamente por escrito e indicado a la Compañía sus
24 respectivas direcciones y números. La convocatoria deberá
25 señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los
26 Comisarios serán especial e individualmente convocados a
27 las Juntas Generales de Accionistas, por escrito, además de
28 la mención que deberá hacerse en el aviso de prensa que



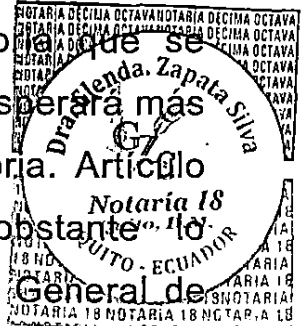
1 contenga la convocatoria a los accionistas. Artículo Décimo
2 **Quinto.- Quórum de Instalación y Mayoría Calificada: (a)**
3 La Junta General de Accionistas no podrá considerarse
4 constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está
5 representado por los concurrentes a ella, por lo menos la
6 mitad del Capital Pagado. Si la Junta General de Accionistas
7 no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
8 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que
9 no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para
10 la primera reunión, la cual reunirá con el número de
11 accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria
12 que se haga; **(b)** Para que la Junta General de Accionistas,
13 Ordinaria o Extraordinaria, en primera convocatoria, pueda
14 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
15 transformación, fusión, escisión o la disolución anticipada de
16 la Compañía, y en general cualquier modificación del
17 Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del Capital
18 Pagado. Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán en
19 segunda convocatoria con la representación de la tercera
20 parte del capital pagado y se expresará así en la
21 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no
22 podrá modificarse el objeto y orden del día originalmente
23 previsto para la primera convocatoria. Si luego de la
24 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se
25 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
26 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
27 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
28 ésta. La junta general así convocada se constituirá con el

NOTARIA 18

Carilotti, J. J.

Dra. Glenda Zapata Silva

1 número de accionistas presentes, para resolver uno o más
2 de los puntos mencionados en el literal b), debiendo
3 expresarse estos particulares en la convocatoria que se
4 haga; (c) Para la verificación del quórum no se esperará más
5 de una hora desde la prevista en la convocatoria. Artículo
6 **Décimo Sexto.- Juntas Universales:** No obstante lo
7 establecido en los Artículos anteriores, la Junta General de
8 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
9 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
10 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
11 esté presente la totalidad del Capital Pagado y los asistentes
12 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
13 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
14 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
15 suficientemente informado. En el caso previsto en este
16 Artículo, todos los accionistas, o quienes los representen
17 deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Artículo
18 **Décimo Séptimo.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales
19 de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a
20 máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua
21 y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y
22 rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.
23 **CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACION Y**
24 **REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA** Artículo Décimo
25 **Octavo.- Administración y Representación:** La Compañía
26 será administrada por un Presidente y un Gerente General,
27 que como tales son sus Administradores. La Representación
28 Legal de la Compañía la ejercerán conjunta o



1 individualmente el Presidente y el Gerente General dentro de
2 las atribuciones conferidas por este Estatuto. Artículo
3 Décimo Noveno.- **Atribuciones:** Son deberes y atribuciones
4 del Presidente y del Gerente General, además de las
5 establecidas en las leyes aplicables, y sin perjuicio de los
6 mismos, los detallados en este artículo. El Presidente y el
7 Gerente General son responsables individual o
8 conjuntamente del cumplimiento de los siguientes deberes y
9 del ejercicio de las siguientes atribuciones: **(a)** Representar
10 a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, conjunta
11 o individualmente; **(b)** Administrar la Compañía según los
12 organigramas y estructura interna de la misma, en tal
13 sentido, establecer políticas y sistemas de producción y
14 comercialización; **(c)** Cuidar del cumplimiento de las
15 presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la
16 marcha de la Compañía; **(d)** Firmar los títulos y los
17 certificados provisionales de acciones; **(e)** Someter a
18 resolución de la Junta General de Accionistas los asuntos de
19 su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones;
20 **(f)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de
21 la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la
22 Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del
23 límite presupuestario; **(g)** Abrir cuentas corrientes bancarias
24 y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores
25 negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por
26 cuenta de la Compañía; **(h)** Firmar contratos; o, contratar
27 préstamos y obligaciones previa autorización de la Junta
28  General de Accionistas; **(i)** Comprar, vender e hipotecar

NOTARIA 18

SECRETARÍA QUITO

Dra. Glenda Zapata Silva

1 inmuebles, así como intervenir en todo acto o contrato
2 relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de
3 dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la
4 Junta General de Accionistas; (j) Invertir, a nombre de la
5 Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras
6 compañías o sociedades, previa autorización de la Junta
7 General de Accionistas; (k) Conferir poderes generales,
8 previa autorización de la Junta General de Accionistas;
9 (l) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la
10 Compañía y supervisar la contabilidad y archivos de la
11 Compañía, así como emitir instructivos de administración
12 que precautelen los intereses de la Compañía; (m) Llevar los
13 libros de actas de Juntas Generales de Accionistas, de
14 Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; (n)
15 Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, un
16 informe sobre los negocios sociales, incluyendo balances y
17 más documentos pertinentes; (o) Elaborar el presupuesto
18 anual y el plan general de actividades de la Compañía, y
19 someterlos a la aprobación de la Junta General de
20 Accionistas; (p) Cumplir las resoluciones de la Junta General
21 de Accionistas; y, (q) Cumplir con todos los demás deberes
22 y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan
23 según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y
24 resoluciones de la Junta General de Accionistas. Artículo
25 Vigésimo.- **Responsabilidad:** El Gerente General requiere
26 autorización de la Junta de Accionistas para contratar con
27 compañías de las cuales fuese socio, accionista o
28 ⁶ administrador. Si el Presidente o el Gerente General



1 realizan un acto o celebrasen un contrato sin las
2 autorizaciones previstas en este Estatuto o sin estar
3 facultado para ello, tal acto o contrato obligará a la
4 Compañía frente a terceros, de conformidad con el Artículo
5 Décimo Segundo de la Ley de Compañías; pero aquel será
6 personalmente responsable para con la Compañía por los
7 perjuicios que tal acto o contrato causase. Artículo Vigésimo
8 **Primero.- Otros:** Las sucursales y agencias de la Compañía,
9 serán también administradas por el Presidente y el Gerente
10 General para lo cual deberá nombrar un representante o
11 apoderado conforme dispone el Artículo Doscientos Sesenta
12 de la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Segundo.-
13 **Períodos:** El Presidente y el Gerente General podrán ser o
14 no accionistas y serán elegidos por períodos de cuatro años.
15 Los Comisarios de la Compañía podrán ser o no accionistas
16 y serán elegidos por períodos de un año. Todos ellos
17 deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente
18 reemplazados. Cualquiera de los Administradores puede ser
19 removido de su cargo en cualquier momento por la Junta
20 General de Accionistas. Al término del período los
21 Administradores podrán ser reelegidos por otro nuevo
22 período y así indefinidamente. La Junta General de
23 Accionistas podrá confiar uno o más cargos a la misma
24 persona cuya elección les compete, siempre que estos
25 cargos sean compatibles. Artículo Vigésimo Tercero.-
26 **Subrogaciones:** En caso de ausencia o impedimento
27 temporal del Presidente, lo reemplazará con todos sus
28 deberes y atribuciones el Gerente General. En caso de

NOTARIA 18

Capítulo Quinto

Dra. Glenda Zapata Silva

1 ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo
2 reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el
3 Presidente. En caso de ausencia o impedimento definitivos
4 del Presidente o del Gerente General, **le corresponde**
5 obligatoriamente a la Junta General de Accionistas nombrar
6 a su reemplazo dentro de los diez días siguientes de
7 producida la vacante. **CAPITULO QUINTO DEL EJERCICIO**
8 **ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION**
9 **Y LIQUIDACION** Artículo Vigésimo Cuarto.- **Ejercicio**
10 **Económico:** El ejercicio económico de la Compañía
11 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo
12 Vigésimo Quinto.- **Contabilidad:** La contabilidad de la
13 compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y
14 reglamentarias pertinentes y los instructivos de la
15 Superintendencia de Compañías. Artículo Vigésimo Sexto.-
16 **Fondos de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo
17 de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos
18 por la Junta General de Accionistas a recomendación del
19 Presidente y el Gerente General, y de acuerdo con lo
20 dispuesto por la ley. Artículo Vigésimo Séptimo.- **Fondos de**
21 **Reserva Voluntaria:** La compañía podrá además formar
22 fondos de reserva voluntaria para los fines que estime
23 necesarios. Artículo Vigésimo Octavo.- **Comisarios:** La
24 Junta General de Accionistas designará un Comisario
25 principal y uno suplente, los cuales tendrán los deberes,
26 atribuciones y responsabilidades señalados por la ley y
27 aquellos que les fije la Junta General de Accionistas.
28 **Artículo Vigésimo Noveno.- Casos de Disolución:** La

1 compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley
2 de Compañías para este tipo de sociedades, o cuando así lo
3 decida la Junta General de Accionistas. Para el caso de
4 disolución anticipada al plazo de duración de la compañía,
5 se estará a lo previsto en el Artículo Cuarto de este Estatuto.
6 **Artículo Trigésimo.- Liquidador:** En caso de disolución y
7 liquidación voluntaria de la Compañía, no habiendo
8 oposición de los accionistas, el Presidente y el Gerente
9 General, conjuntamente, asumirán las funciones de
10 liquidadores. De haber oposición a ello, la Junta General de
11 Accionistas nombrará otro u otros liquidadores, y señalará
12 sus atribuciones y deberes. **Artículo Trigésimo Primero.-**
13 **Asuntos no Previstos:** Corresponde a la Junta General de
14 Accionistas la resolución de cualquier asunto relativo a la
15 compañía que no esté contemplado en la ley y en los
16 Estatutos; así como la interpretación de éstos. **Artículo**
17 **Trigésimo Primero.- Suscripción y Pago del Capital**
18 **Social:** El Capital Social de la compañía **GOLDENSTONE**
19 **RESOURCES S.A.**, es de Setenta y Siete Mil Setecientos
20 Dólares (USD. \$ 77.700,00), el mismo que es suscrito por
21 los accionistas fundadores de la siguiente manera:.....

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO U\$S	CAPITAL TOTAL U\$S	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE %
ZHU GOUQING	62.160,00	62.160,00	62.160	80
LIANG GANG	7.770,00	7.770,00	7.770	10
LIU JUN	7.770,00	7.770,00	7.770	10
TOTAL	77.700,00	77.700,00	77.700	100

26 Los accionistas declaran bajo juramento que el capital será
27 pagado en un cien por ciento mediante aporte en
28 numerario hecho por los accionistas en la cuenta que se

NOTARIA 18

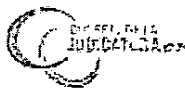
Camacho Giron

Dra. Glenda Zapata Silva

1 abrirá en una institución bancaria del Ecuador a nombre de
2 la compañía, una vez que se obtenga el respectivo
3 Registro Único de Contribuyentes de la misma. **QUARTA:**
4 **INVERSION.-** La inversión que realizan los accionistas es
5 extranjera directa. **QUINTA: DESIGNACION DE GERENTE**
6 **GENERAL Y PRESIDENTE:** Por decisión unánime se
7 designa al señor **LIU JUN** como **Gerente General** de la
8 compañía **GOLDENSTONE RESOURCES S.A.**, por el
9 período estatutario de cuatro años, a contarse desde la
10 fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro
11 Mercantil. De acuerdo con el Estatuto Social, entre otras
12 atribuciones ejercerá la representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la Compañía en forma individual o
14 conjuntamente con el Presidente de la compañía. Así
15 mismo, por decisión unánime se designa al señor **ZHU**
16 **GOUQING** como **Presidente** de la compañía
17 **GOLDENSTONE RESOURCES S.A.**, por el período
18 estatutario de cuatro años, a contarse desde la fecha de
19 inscripción del presente escritura en el Registro Mercantil.
20 De acuerdo con el Estatuto Social, entre otras atribuciones
21 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de
22 la Compañía en forma individual o conjuntamente con el
23 Gerente General de la compañía, a quien reemplazará con
24 todos sus deberes y atribuciones en caso de ausencia o
25 impedimento. **SEXTA: AUTORIZACION.-** El señor **LIU JUN**
26 como **Gerente General** de la compañía **GOLDENSTONE**
27 **RESOURCES S.A.**, autorizo a la Doctora **WUENDY**
28 **MARIELA GALARZA ANDRADE** y/o **CRISTINA**



1 **ESTEFANIA QUISHPE HERMOSA** para que realice todas
2 las gestiones y actos necesarios para obtener la legal
3 constitución de esta compañía y su correspondiente
4 inscripción en el Registro Mercantil así como para que
5 realice todos los trámites necesarios encaminados a
6 obtener el Registro Único de Contribuyentes y para
7 Suscribir el respectivo Acuerdo de Responsabilidad y Uso
8 de Medios Electrónicos, presentarlo ante el Servicio
9 Rentas Internas-SRI con el fin de solicitar y obtener la
10 respectiva Clave de Usuario. Igualmente para que
11 convoque a la primera Junta General de Accionistas.
12 **SEPTIMA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Las partes
13 declaran bajo juramento que los datos contenidos en el
14 presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la
15 Ley y a la Constitución. Además, las partes se ratifican y
16 aceptan el presente instrumento en todas sus partes, por
17 ser la libre expresión de su voluntad y por así convenir a
18 sus mutuos intereses. Usted, señora Notaria, se servirá
19 agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez
20 y eficacia de la presente escritura. **FIRMADO)** Doctora
21 Wendy Galarza Andrade, con matrícula profesional número
22 cuatro mil quinientos setenta y cuatro del Colegio de
23 Abogados de Pichincha".- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la
24 misma que queda elevada a escritura pública con todo el
25 valor legal.- Para la celebración y otorgamiento de la
26 presente escritura se observaron los preceptos legales que
27 el caso requiere; y leída que le fue al señor **LIU JUN**, por
28  mí, la Notaria traducida simultáneamente por la intérprete,



Factura: 001-002-000035268



20171701018C01631

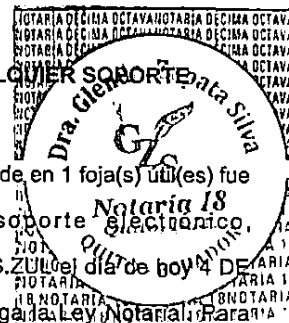
**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20171701018C01631**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede, en 1 foja(s) uñ(es) fue materializado a petición del señor (a) LIU JUN, de la página web y/o soporte [HTTP://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZULU](http://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZULU) el día de hoy 4 DE JULIO DEL 2017, a las 9:28, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial, para la constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 4 DE JULIO DEL 2017, (9:28).

9

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/06/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7769714

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1706955000 GALARZA ANDRADE WUENDY MARIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GOLDENSTONE RESOURCES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	B07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0721.00	EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE URANIO Y TORIO: PECBLENDAS, ÓXIDO NATURAL DE URANIO, ETCÉTERA; CONCENTRACIÓN DE URANIO Y TORIO, PRODUCCIÓN DE TORTA AMARILLA (CONCENTRADO DE URANIO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0729.01	EXTRACCIÓN Y PREPARACIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE METALES NO FERROSOS: ALUMINIO (BAUXITA), COBRE, PLOMO, ZINC, ESTAÑO, MANGANESO, CROMO, NÍQUEL, COBALTO, MOLIBDENO, TÁNTALO, VANADIO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	B0729.02	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

6

04/07/2017 9.23 AM

[Handwritten signature]

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)



De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del
rt. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el (los) documento(s) que
antecede(n) y que obra(n) en UVA foja(s) fue(ron)
materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que
consta en gposcvr.superior.gob.ec
Quito, 04 JUL 2017

[Handwritten signature: Glenda Zapata Silva]
[Handwritten initials: GZ]
ra. Glenda Zapata Silva Notaria 18
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO Quito, D.M.

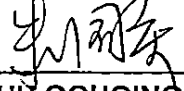
PODER ESPECIAL

El señor **ZHU GOUQING**, de nacionalidad china, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de **(Beijing City, PR China)**, República Popular de China, hábil para contratar y obligarse, a quien en adelante se le denominará como **EL MANDANTE**, por el presente otorga al señor **LIU. JUN (Pasaporte No. E96254961)**, de nacionalidad china, mayor de edad, poder amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, en adelante **EL MANDATARIO**, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos:

- Uno.** Comparezca en la suscripción de la escritura pública que tenga por objeto constituir una compañía anónima bajo la legislación ecuatoriana. Así como para modificar, prorrogar, disolver y liquidar dicha sociedad, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de accionista en la misma.
- Dos.** Suscribir todo y cualquier documento que según la legislación ecuatoriana se requiera para perfeccionar en derecho la participación de **EL MANDANTE** como accionista de la compañía anónima a constituirse.
- Tres.** Comparezca a la primera Junta General de Accionistas de la compañía anónima a constituirse bajo la legislación ecuatoriana representando los intereses de **EL MANDANTE**, por lo que expresamente se le autoriza en dicha Junta a firmar cualquier documento y ejercer todos los derechos que le corresponden como accionista de la mencionada compañía anónima.
- Cuatro.** Realizar las gestiones necesarias para la apertura de la respectiva cuenta bancaria a nombre de la compañía anónima a constituirse bajo la legislación ecuatoriana, en cualquier Banco o institución bancaria del Ecuador.
- Cinco.** Comparezca a las Juntas Generales de Accionistas de la compañía anónima a constituirse representando los intereses de **EL MANDANTE**, por lo que expresamente se le autoriza en dichas Juntas a firmar cualquier documento y ejercer todos los derechos que le corresponden como accionista de la mencionada compañía anónima.
- Seis.** Para que realice aportes en dinero o en especie, suscriba la respectiva carta de transferencia de acciones, reciba los certificados y/o títulos de acciones, concorra a juntas de accionistas que se celebren para decidir asuntos relacionados con aumentos de capital, reforma o codificación de estatutos, transformación, fusión, escisión, asociación, prórrogas de plazo, liquidación y más asuntos relacionados con la compañía anónima a constituirse en Ecuador, sin limitación alguna.
- Siete.** Suscribir todo y cualquier documento que según la legislación ecuatoriana se requiera para perfeccionar en derecho la participación del **MANDANTE** como accionista de la compañía anónima a constituirse en Ecuador.

TERCERA.- PROHIBICIONES Y PLAZO DE VIGENCIA:

El señor **LIU. JUN** queda expresamente prohibido de delegar el encargo objeto del presente Poder Especial que ahora se otorga. El presente poder tendrá vigencia por un tiempo indefinido.


ZHU GOUQING
Pasaporte No. G26780592

2017. 4. 13

7

公 证 书

(2017)京方圆外民证字第 16499 号



申请人：朱国庆，男，1978 年 9 月 19 日出生，公民身份号码 430421197809191450。

公证事项：签名

兹证明朱国庆于 2017 年 4 月 13 日来到我处，在本公证员的面前，在前面的西文授权书上签名。

中华人民共和国北京市方圆公证处

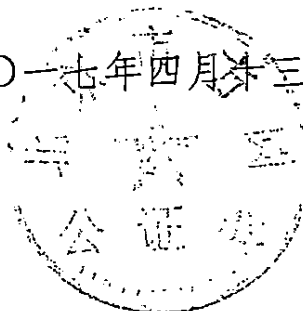
公证员

刘莹

二〇一七年四月十三日

185857896

9



ACTA NOTARIAL

(2017) J.F.Y.W.M.Z.Zi N°16499

Solicitante: Zhu Guoqing, de sexo masculino, nacido el 19 de septiembre de 1978, con número de Carnet de Identidad de Ciudadano: 430421197809191450.

Asunto notarial: Firma

Se certifica por la presente que Zhu Guoqing se presenta ante nuestra notaría pública el 13 de abril de 2017, firma en el Poder Especial precedente en español en mi presencia.

Notaría Pública de Fangyuan de la Ciudad de
Beijing de la República Popular China

Notario: Liu Ying

El 13 de abril de 2017

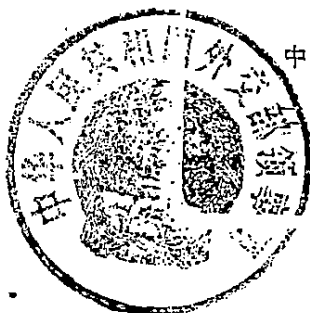
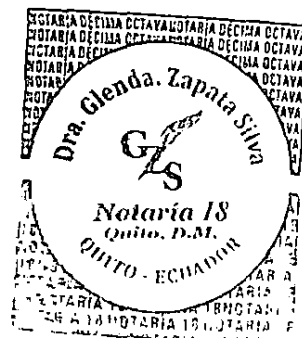
9

1185886665



认字第170128221-001号

兹证明前面文书上公证处的印章和公证员刘莹的签名(印章)属实。



中华人民共和国外交部
领事司一等秘书
〇一七年四月二十日

郑小玲

6790110



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BEIJING

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 657/2017



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

Quien suscribe PAOLA PRADO BELTRAN, TERCER SECRETARIA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de BEIJING, CHINA, certifica que la firma de XIAOLING ZHENG, 1ER SEC. DEP. LEGALIZACIONES CANCELLERIA CHINA que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

BEIJING, 5 de Mayo del 2017

Paola Prado Beltran
PAOLA PRADO BELTRAN

TERCER SECRETARIA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.5

Valor: US \$ 15,00

LEG<<70>> <<BEIJING>> <<V-404383, G-1461359>>

Legalizacion de firmas en otros documentos (personas naturales)

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que Obra(n) en TRES foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la (s) Copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el(la) peticionario(a). Quito, 04 JUL 2017

Dra. Glenda Zapata Silva
Dra. Glenda Zapata Silva
Notaria 18
Quito, D.M.
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO



PODER ESPECIAL

El señor **LIANG GANG**, de nacionalidad china, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de (**Beijing City, PR China**), República Popular de China, hábil para contratar y obligarse, a quien en adelante se le denominará como **EL MANDANTE**, por el presente otorga al señor **LIU. JUN (Pasaporte No. E96254961)**, de nacionalidad china, mayor de edad, poder amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, en adelante **EL MANDATARIO**, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos:

- Uno.** Comparezca en la suscripción de la escritura pública que tenga por objeto constituir una compañía anónima bajo la legislación ecuatoriana. Así como para modificar, prorrogar, disolver y liquidar dicha sociedad, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de accionista en la misma.
- Dos.** Suscribir todo y cualquier documento que según la legislación ecuatoriana se requiera para perfeccionar en derecho la participación de **EL MANDANTE** como accionista de la compañía anónima a constituirse.
- Tres.** Comparezca a la primera Junta General de Accionistas de la compañía anónima a constituirse bajo la legislación ecuatoriana representando los intereses de **EL MANDANTE**, por lo que expresamente se le autoriza en dicha Junta a firmar cualquier documento y ejercer todos los derechos que le corresponden como accionista de la mencionada compañía anónima.
- Cuatro.** Realizar las gestiones necesarias para la apertura de la respectiva cuenta bancaria a nombre de la compañía anónima a constituirse bajo la legislación ecuatoriana, en cualquier Banco o institución bancaria del Ecuador.
- Cinco.** Comparezca a las Juntas Generales de Accionistas de la compañía anónima a constituirse representando los intereses de **EL MANDANTE**, por lo que expresamente se le autoriza en dichas Juntas a firmar cualquier documento y ejercer todos los derechos que le corresponden como accionista de la mencionada compañía anónima.
- Seis.** Para que realice aportes en dinero o en especie, suscriba la respectiva carta de transferencia de acciones, reciba los certificados y/o títulos de acciones, concurra a juntas de accionistas que se celebren para decidir asuntos relacionados con aumentos de capital, reforma o codificación de estatutos, transformación, fusión, escisión, asociación, prórrogas de plazo, liquidación y más asuntos relacionados con la compañía anónima a constituirse en Ecuador, sin limitación alguna.
- Siete.** Suscribir todo y cualquier documento que según la legislación ecuatoriana se requiera para perfeccionar en derecho la participación del **MANDANTE** como accionista de la compañía anónima a constituirse en Ecuador.

TERCERA.- PROHIBICIONES Y PLAZO DE VIGENCIA:

El señor **LIU. JUN** queda expresamente prohibido de delegar el encargo objeto del presente Poder Especial que ahora se otorga. El presente poder tendrá vigencia por un tiempo indefinido.

 (Liang Gang)

LIANG GANG

Pasaporte No. G56287519

2017.4.13.

公 证 书

(2017)京方圆外民证字第 164987 号



申请人：梁刚，男，1978 年 2 月 23 日出生，公民身份
号码 110224197802230035。

公证事项：签名

兹证明梁刚于 2017 年 4 月 13 日来到我处，在本公证员
的面前，在前面的西文授权书上签名。

中华人民共和国北京市方圆公证处

公证员

刘莹

二〇一七年四月十三日

1185857895

9



ACTA NOTARIAL

(2017) J.F.Y.W.M.Z.Zi N°16498

Solicitante: Liang Gang, de sexo masculino, nacido el 23 de febrero de 1978, con número de \Carnet de Identidad de Ciudadano: 110224197802230035.

Asunto notarial: Firma

Se certifica por la presente que Liang Gang se presenta ante nuestra notaría pública el 13 de abril de 2017, firma en el Poder Especial precedente en español en mi presencia.

Notaría Pública de Fangyuan de la Ciudad de
Beijing de la República Popular China

Notario: Liu Ying

El 13 de abril de 2017

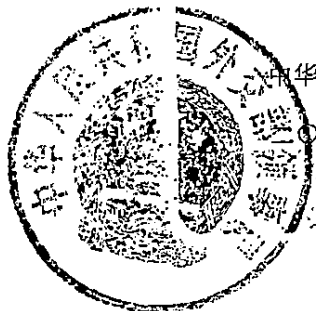
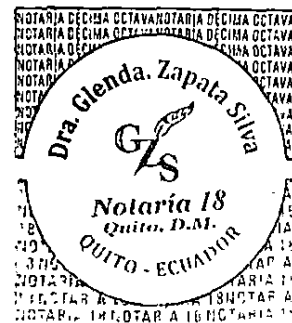
9

1185886664



认字第170128260-001号

兹证明前面文书上公证处的印章和公证员刘莹的签名(印章)属实。



中华人民共和国外交部
领事司一等秘书
二〇一七年四月二十日

郑小玲



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BEIJING



LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 658/2017

Quien suscribe PAOLA PRADO BELTRAN, TERCER SECRETARIA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de BEIJING, CHINA, certifica que la firma de XIAOLING ZHENG, 1ER SEC. DEP. LEGALIZACIONES CANCELLERIA CHINA que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

BEIJING, 5 de Mayo del 2017

[Signature]
PAOLA PRADO BELTRAN

TERCER SECRETARIA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.5

Valor: US \$ 15,00

LEG<<70>> <<BEIJING>> <<V-404384, G-1461360>>

Legalizacion de firmas en otros documentos (personas naturales)



RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que Obra(n) en TEES foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la (s) Copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el(la) peticionario(a).
Quito, 04 JUL 2017

[Signature]
Dra. Glenda Zapata Silva
Notaria 18
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

护照号码 Passport No.
E9625496

28 JUN 1965

24 2月/FEB 2017

有效期至/Date of expiry
23 2月/FEB 2027

持照人签名 *Bearer's signature*

097490085X

Quito, 04 JUL 2017

Glenda Zapata
Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18
NOTARIA PUBLICA QUITO QUITO, D.M.

10

6 號
D 河 - 宜蘭 +886-3-955-7408

緊急時、本人(IN CASE OF EMERGENCY, NOTIFY THE INDIVIDUAL NAMED BELOW)

黃少君

+885-911-823-320

鼎相資

卷四

持照人簽名 (SIGNATURE OF BEARER)

護照
PASSPORT

中華民國 REPUBLIC OF CHINA



WFO:rlp: PLS:rlp: WFO:rlp: Page 1 of 1
P: TWI: 313712069

to the / Δ / (Sura 7: 154) (Sura 7: 154)

蕭湘箴 Hsiao, Hsiang-Ying

REPUBLIC OF CHINA

F

28 JUL 2016

28 JUL 2026

சென்னை, 11 சூன் 2019

MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS

313712069

10 12.01 1997 1 Personal L. Hu
A224971929

27 JAN 1989

TAIWAN

[illegible]

3137120698TWN8901273F2607285A224971929

04 JUN 2017

Glenda Zapata
Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
QUITO, D.M.
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

NOTARIA 18

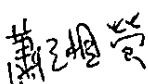
Glenda Zapata

Dra. Glenda Zapata Silva

1 aquellos se ratifica en la aceptación de su contenido y
2 firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al
3 protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo
4 cual doy fe.-

5 
6
7 **LIU JUN**

8 **PAS. E96254961**

9 
10

11 **HSIAO HSIANG-YING**

12 **PAS. 313712069**

13 **TRADUCTOR (A)**

14

15

16


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

17

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.

18

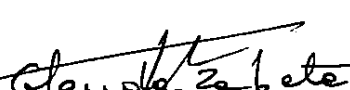
19

20 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
21 **CERTIFICADA**, de la escritura de la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
22 **SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA GOLDENSTONE**
23 **RESOURCES S.A.**, que otorgan los señores **LIU JUN, ZHU**
24 **GOUQING; y LIANG GANG**, misma que se encuentra debidamente
firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

24

25

26


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

27

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.

28



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	33916
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3181
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /04/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GOLDENSTONE RESOURCES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- RL: P Y GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLABOEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GOLDENSTONE RESOURCES S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		GOLDENSTONE S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: INGLATERRA	NÚMERO: 12-10	INTERSECCIÓN/MANZANA: REPUBLICA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: KYOTO	OFICINA No.: 601	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2455098	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: wga1@cablemodem.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999214615	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DEL HOTEL HOWARD JOHNSON			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: HSIANG YING HSIANG			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171515553-5			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

5.

Hsiang-Ying Hsiang

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



N° TRAMITE: 48347-0041-17
DOCUMENTO: Formulario de Registro de Dirección Domiciliaria